

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

SECCION DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona, durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Días.	DEUDA PERPETUA al 4 por 100 INTERÉS		EMISIÓN 4 POR 100		DEUDA AMORTIZABLE		Carpeta amortizable al 5 por 100 Emisión 1917.	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obl. gacetas del Tesoro.	Obl. gacetas muni- cipales.	Obl. gacetas pro- vinciales.	Canal de Izabal II	Carrteras de Vizcaya.	TOTALES
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	al 4 por 100 Al contado.	Al 5 por 100 Al contado.		Obligat. al 4 por 100.	Obligat. al 5 por 100.						
1	60.400	>	230.600	>	>	53.600	264.000	>	>	>	197.600	>	>	>	866.600,00
3	399.000	>	739.400	>	5.500	152.000	364.500	15.000	>	>	625.000	>	>	>	2.300.400,00
4	146.100	>	937.600	48.000	8.500	70.500	214.000	>	>	>	322.000	>	>	>	1.146.600,00
10	313.300	>	255.800	>	15.500	43.000	117.000	>	>	207.000	158.600	>	>	>	1.103.100,00
11	602.800	>	899.300	>	500	309.100	916.000	>	500	>	778.000	>	>	>	3.405.200,00
13	257.400	>	496.300	>	>	95.600	294.500	>	>	>	215.500	>	>	>	1.359.200,00
14	242.700	>	328.800	>	>	70.500	607.500	>	>	>	287.000	>	>	>	1.536.500,00
15	114.700	>	358.300	>	5.000	112.500	47.500	>	>	>	177.600	>	>	>	815.600,00
16	244.200	>	210.500	>	15.500	70.500	72.000	>	>	>	340.600	>	>	>	962.700,00
17	456.000	>	296.500	>	>	20.500	21.000	>	>	>	181.000	>	>	>	978.000,00
18	155.600	>	119.300	>	27.500	134.500	222.500	>	>	5.000	110.000	>	>	>	764.400,00
21	71.200	>	587.000	>	42.500	50.500	415.000	>	>	1.000	83.000	>	>	>	1.250.200,00
22	284.000	>	198.300	>	7.000	69.000	88.000	>	>	>	161.000	>	>	>	807.300,00
23	396.700	>	366.000	>	>	145.000	83.500	>	>	>	152.500	>	>	>	1.142.700,00
24	233.600	>	269.500	>	>	23.000	13.500	>	>	>	236.000	>	>	>	823.700,00
25	133.600	>	252.200	>	>	31.500	9.000	>	>	>	148.500	>	>	>	579.800,00
27	127.500	>	440.300	>	>	76.000	1.000	>	>	>	293.000	>	>	>	937.800,00
28	307.700	>	236.900	>	>	46.500	81.000	>	>	20.000	93.000	>	>	>	785.100,00
29	267.200	>	493.700	>	1.000	71.500	125.500	>	>	>	171.500	>	>	>	1.130.400,00
31	232.600	>	223.000	>	500	38.000	121.000	25.000	>	>	223.000	>	>	>	833.100,00
	5.010.300	>	7.999.300	48.000	199.000	1.675.600	4.077.000	40.000	500	223.000	4.956.600	>	>	>	23.562.300,00

Madrid, 1.º de Junio de 1918.—El Director general, F. Cardiel.

BOLETIN DE HACIENDA. N.º 169. 16 JUNIO 1918. MINISTERIO DE HACIENDA. N.º 276. 1918

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEÑALES DE PRIMERA INSTANCIA.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de cerdos de Antonio Román Pau, cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 23 del actual, del cortijo Rosalejo, de este término, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichos cerdos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolo, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una puerca, de cuatro á cinco arrobas, con una oreja rasgada.

Un berraco, colorado, de tres á cuatro arrobas.

Una puerca, pelo tostado, de seis arrobas.

Un primal, del mismo pelo, de unas cinco arrobas.

Tres primales, colorados, de tres á cuatro arrobas.

Un berraco rubio, tirando á blanco, de cinco á seis arrobas.

Arcos de la Frontera, 31 de Mayo de 1918.—Florencio de Mucha.—Por su mandado, Gonzalo Flores. JO—7285

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías, de Pedro Jaraña Trujillo, cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 25 del actual, del cortijo Rosalejo, de este término, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Un mulo, capón, de ocho años, 1,45 metros de alzada, negro.

Otro mulo, capón, de ocho años, 1,47 metros de alzada, negro, hierro confuso y el del Fénix Agrícola en el muslo izquierdo.

Arcos de la Frontera, 31 de Mayo de 1918.—Florencio de Mucha.—Por su mandado, Gonzalo Flores. JO—7285

CAMPILLOS

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería, cuyas señas se expresarán, la cual fué hurtada en término de Cañete La Real, al vecino de Alcalá del Valle, D. Blas García Pérez, el día 5 ó 6 del actual, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con

las personas en cuyo poder se encuentre el no justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una yegua con rastra porra, de doce años, alzada 1,59 metros, pelo castaño claro, ligeras señas del aparejo, los cabos negros, herrada en la nalga derecha con el de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola.

Dado en Campillos á 9 de Junio de 1918.—Francisco Juan y Cabello.—El Secretario, Enrique Bueno. JO—7746

CASAS IBÁÑEZ

D. Agustín Descalzo Ródenas, Secretario del Juzgado de instrucción de Casas Ibáñez y su partido.

Doy fe: Que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Jerónimo San Rafael Expósito y otros, sobre robo, se dictó sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que son como sigue:

«Sentencia.—Número 11. En la ciudad de Albacete, á 16 de Mayo de 1916.

»Vista ante esta Audiencia Provincial en juicio oral y público, con intervención del Juzgado, la causa instruida en el Juzgado de Casas Ibáñez, sobre robo, contra Jerónimo San Rafael Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Madrid, de treinta y dos años, sin domicilio fijo, soltero, quincallero, sin instrucción ni antecedentes penales, en prisión provisional, representado por el Procurador D. Clemente Vergara, siendo parte el Ministerio Fiscal, y Ponente el Magistrado D. Pedro Otero;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Jerónimo San Rafael Expósito por un delito de hurto, mayor de 100 y menor de 500 pesetas, con la agravante indicada, á la pena de seis meses y un día de presidio correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio, y la tercera parte de costas procesales, y á que mancomunada y solidariamente indemnice por el daño en la puerta cinco pesetas á Mariano García, al que se hará entrega definitiva de los géneros hurtados que se ocuparon.

»Atendamos á dicho procesado para el cumplimiento de la condena todo el tiempo que por estas causas ha estado privado de libertad, y apareciendo con ello cumplidas las penas impuestas, póngase al Jerónimo inmediatamente en libertad, si no estuviere preso por otro motivo, expidiéndose el oportuno mandamiento al Jefe de la prisión.

»Cuya sentencia fué declarada firme por auto de 7 de Junio último.»

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el pueblo, naturaleza del penado, y á los efectos prevenidos, libro el presente en Casas Ibáñez á 10 de Junio de 1918.—Agustín Descalzo. V.º B.º: el Juez de instrucción, Gil López Ordás. JO—7764

FIGUERAS

En méritos de las diligencias que se siguen en este Juzgado de primera instancia, sobre exacción de costas causadas en los autos de interdicto de recobrar, promovidos por el Ayuntamiento de Castelló de Ampurias contra D. Sebastián Vergés y Roig, se embargó á éste la finca siguiente: Un campo, situado en el término de dicho pueblo, llamado Era de San Pere Mártir, de cabida una hectárea aproximadamente, cuya finca ha sido subastada en tercera subasta por D. Federico Basil, ofreciendo por ella la cantidad de 15 pesetas, la que no cubre las dos terceras partes de su peritación.

Y á los efectos del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber á los herederos desconocidos de dicho Sr. Vergés el precio ofrecido por el Sr. Basil por la finca expresada, y se les previene que dentro de nueve días podrán pagar las costas causadas, librando la finca ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.506 de dicha ley.

Dado en Figueras á 13 de Junio de 1918. Gabriel Bermúdez.—El Secretario, Juan Conde Lacoste. X—1416

GARROVILLAS

D. José Sáenz Martín, Juez de instrucción interino de este partido, por uso de licencia del propietario.

Por el presente ruego á los de igual clase y Autoridades, y encargo á los demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que por los medios de que disponen procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, propio del vecino de Pedroso de Acía, Amador Pérez Alonso, sustraído en término de dicho pueblo el día 5 del mes actual, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no justifica su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una yegua de tres años, pelo castaño, alzada 1,46 metros, raza española, lucero, calzada del pie derecho, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra P, número 9 en la nalga izquierda.

Dado en Garrovillas á 12 de Junio de 1918.—José Sáenz.—El Secretario, Damián Blanco. JO—7752

HUERCAL-OVERA

D. Angel Guerrero y Sagrario, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y rescate de una mula castaña oscura, cerrada, menos de la marca, herrada de las manos, con crin larga y cola recortada, con un rozado en el lomo junto de la cruz, aparejada con enjaina sobre lomos y ropón sin vaticola y ataharre, con cabezada y cabezón de cuero negro y ronzal de sogá de esparto picado, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifican su legítima adquisición; y cuya caballería fué robada en la noche anterior al vecino de Vélez-Rubio, José Pérez García, desde la venta del Empaume de Overa á la Cuesta Alta, término de esta villa.

Huércal-Overa, 6 de Junio de 1918.—Angel Guerrero y Sagrario. JO—7471

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, á instancia de D.ª Petra Juana García Gayubar contra D. Juan Pavía y Fernández de Pino, Conde de Pino Fiel, sobre pego de cantidad, se saca á la venta en pública y primera subasta la finca objeto de la escritura de préstamo, y que es la siguiente:

Un coto redondo llamado Granja de Sinova, sito en el término municipal de Rabanos, partido judicial de Soria, formado por cuatro trozos, dependientes todos de la Casa-palacio que se describirá al mencionar el primero. Tiene una ca-

bida total de 388 hectáreas 57 áreas y 16 centiáreas, formándose esta nueva finca con las cuatro que se deslindan á continuación:

1.º Un coto redondo titulado Granja de Sinova, partido judicial de Soria, dentro del cual existen: Casa palacio de piso bajo y principal y unido á ella la habitación de un colono, varios pabellones con caballerizas, cochera y majada. Otra casa llamada La Parra, con piso bajo y principal y unido á ella varios departamentos, habitación del guarda, horno, coladero, coquinas y tendadero. Otra casa llamada del Principal, habitación de un colono. Otra casa llamada de los Postes, á la entrada de la carretera, para habitación de un colono, una hermita aislada y un palomar cilíndrico. Tiene de cabida 920 yugadas de á 3.200 varas, ó sean 205 hectáreas 76 áreas y 83 centiáreas, de las cuales, próximamente, la mitad con tierras de labor y el resto cerros incultos. La totalidad de la finca linda: al Este, con el río Duero; al Sur, con cerros del término de los Rábanos y tierras de la señora de Zornoza; al Oeste, la carretera de Soria á Madrid, y concluye á la entrada del camino que va de la citada carretera á Sinova, y al Norte, tierras de Alejandro Martínez y otras particulares; cruza un cerro bastante enriacado y llega á la orilla del río Duero, frente al molino de Rábanos:

2.º Un monte carrascal llamado El Bosque, de cabida 450 fanegas ó yugadas de 3 200 varas cuadradas y dos áreas y 61 centiáreas. Linda: al Sur, con el monte titulado Matamala, perteneciente á los propios de la ciudad de Soria y en tierra, y una cerrada de Ensebio Romero, al Este, una pared derruida y terreno baldío; al Norte, un risco grande, que baja hasta la orilla del río Duero, y al Oeste, el río.

3.º Un terreno baldío con roturaciones arbitrarias en término de Rábanos, distante de la población tres kilómetros, á la región de Sur; su cabida es de 30 hectáreas y 40 áreas, equivalentes á 47 fanegas del marco nacional; linda: al Norte y Oeste, con propiedad del señor Marqués de Novaliches; Sur, terreno baldío titulado Los Tarazonas, y al Este, con término de Tardajos.

4.º Otro terreno baldío denominado Segovieta Huerta Escudero, y otro sito en término de los Rábanos, contiguo á la población, á la región Sur-Oeste, de tercera calidad, linda: al Norte, término de Soria; Sur, labores del Arroyuelo Arroyo Segovieta; Este, propiedad del señor Marqués de Novaliches, pueblo y carretera, y al Oeste, término de Villarojo y el de Soria; su cabida, 45 hectáreas siete áreas y 72 centiáreas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase, de Soria, se ha señalado el día 13 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, ó sea la cantidad de 90 000 pesetas.

2.ª Para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirá postura inferior al referido precio.

4.ª Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propie-

dad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; y

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose además que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA se expide en Madrid, á 11 de Junio de 1918.—El Secretario, Julián González.—V.º B.º: El Juez, Ricardo Cobos. X—1422

MEDINA SIDONIA

D. Fernando Conde Hídalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de José Ramírez Real y otros, desaparecidas la noche del 5 del actual del sitio Prado de la Feria, de este término, y habidas sean puestas á mi disposición con sus poseedores legítimos.

Señas.

Yegua castaña, cerrada, más de marca y herrada en las dos narugas.

Jaca de siete años, más de marca, castaña con cabos negros

Caballo capón, con cinco años, alzada 1,46 metros, castaño encendido y el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda; lucero.

Yegua de doce años, alzada 1,50 metros, castaña, herrada en la nalga derecha y pelos blancos en la frente.

Yegua de seis años, torca careta, armificada del pie izquierdo, casco blanco, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Medina Sidonia, 20 de Mayo de 1918.—Fernando Conde.—P. S., Carlos Gonzalez. JO—8663

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del orujo que al final se reseña y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de orujo á Carlos Pereira Gallardo de la estación ferrea de esta ciudad.

Efectos robados.

Cuatrocientos kilos de orujo de aceituna.

Mérida, 10 de Junio de 1918.—Mariano Escalada. JO—7702

MONTAÑECH

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseña y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de caballerías, ocurrido la noche del 31 de Mayo último en el pueblo de Salvati-

erra de Santiago al vecino de dicho pueblo Francisco Solís Pérez.

Señas de los semovientes.

Un jumento negro, de cinco años, alzada 1,07 metros.

Otro ídem, rufo claro, de once años, alzada 1,40 metros; los dos tienen el hierro de la Compañía Europe Company en la nalga izquierda.

Montañeche, 10 de Junio de 1918.—Luis Rodríguez.—P. S. O., Arcadio Torremocha. JO—7754

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del semoviente que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una caballería, ocurrido la noche del 4 del actual en término de Botija al vecino de dicho pueblo Sebastián Márquez Delgado.

Señas del semoviente.

Un mulo, de quince años, pelo castaño claro, alzada 1,42 metros, lunares blancos en el dorso y costillares, el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Montañeche, 10 de Junio de 1918.—Luis Rodríguez.—P. S. O., Arcadio Torremocha. JO—7755

MONTORO

D. Eduardo Delgado Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de Bajalanca D. Miguel Navarro, las cuales desaparecieron en la noche del 6 del actual de la finca Dehesa de Lora, del término de Adamuz, interesando, al mismo tiempo, á la busca y detención del autor ó autores de referido hecho, y, caso de ser habidos, los pongan en calidad de detenidos, á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Señas de las caballerías.

Mulo capón de seis años, con la marca, negro pardo, marca R en la nalga derecha, bragado, bocirrubio, bebe en negro, peregrino.

Otro, de seis años, más de la marca, castaño claro, R en la nalga derecha, número 4 en la tabla del cuello, á la derecha, raspado, acebrado, cabos negros y bocirrubio.

Otro, de catorce años, 1,48 metros de alzada, negro, marca O en la nalga derecha y hocico, blanco en costillar derecho, cicatrices en encuentros, remiendo corno en la grupa, al lado derecho, bocirrubio y bebe en negro.

Otro, capón, de diez años y medio, de 1,49 metros de alzada, castaño obscuro, marca confusa, bragado, blanco el lomo, lunar costillar derecho, bocinegro y caricado.

Todos son el hierro de El Fénix Agrícola V número 14 en el cuadrillo izquierdo.

Dado en Montoro á 12 de Junio de 1918.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—7768

D. Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias de Angel Gutiérrez Jurado y Ezequiel Madrid Barrios, respectivamente, las cuales desaparecieron la noche del 4 al 5 del actual de una cerca existente en el cortijo Vacadilla, término de esta población, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la Prisión de este partido, y dichas caballerías también, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, por mencionado hecho.

Señas de las caballerías.

Un mulo de cinco años, castaño obscuro, de dos dedos más de nariz, hocirrojo, robe en negro, chato, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V, número 2 en la nalga izquierda, perteneciente á Angel Gutiérrez Jurado.

Otro, de tres años, castaño obscuro, hocirrojo, con la marca.

Otro, pelitorde al hocico, mohino, de dos años y medio, más de marca, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola número 2, perteneciente á Ezequiel Madrid Barrios.

Dado en Montoro á 10 de Junio de 1918. — Eduardo Delgado. — Licenciado José Benítez Lara. JO—7767

NOTA DEL MARQUES

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de Instrucción de Monto del Marqués.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan á la busca de dos caballerías, cuyas señas se expresarán, que fueron robadas el 8 del actual de la cuadra de D. Patricio Ordás, de Villardefrades, y las pongan á disposición de este Juzgado en unión de sus poseedores, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre dicho hecho.

Señas de las caballerías.

Un burro cántano, grande, corrado, con roscaduras en el pecho y en los corvejales.

Un burro, también corrado, de talla regular, negro, con una cicatriz efecto de una rotura en la mano izquierda y con el pelo blanco en el coronado.

Dado en Monto del Marqués, 22 de Mayo de 1918. Francisco Delgado. — El Secretario, Teobaldo Fernández. JO—6665

OSUNA

En la noche del 3 al 7 del actual, y en el terreno al sitio Tauhanchas, de este término, fueron sustraídas como de la propiedad de D. Donato Morán Merino las caballerías siguientes:

Un mulo capón de tres años, altura 1,35 metros, color muy obscuro, raza española, hierro N. 3, en la cadera derecha y el de El Fénix Agrícola.

Otro mulo de la misma edad, altura 1,35 metros, negro, raza española, marca S. M. en la cadera derecha y el de El Fénix Agrícola.

Un caballo de diez años, negro, raza

española, con la marca S. M.; señas particulares: lucero tres albo, asegurados todos en la Compañía de El Fénix Agrícola.

Se interesa á la Policía Judicial el rescate de dichos semovientes, que en su caso sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores de no acreditar la legítima procedencia.

Dado en Osuna á 11 de Junio de 1918. Antonio Escribano Codina. — El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—7756

PALMA DE MALLORCA

D. Ignacio de Lecea y Grijalbe, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue D. Bernardo Frontera y Garau como uno de los herederos legales de su hermano germano D. Francisco, contra D. Bartolomé Juan y Palmer, de ignorado domicilio, sobre pago de 2.600 duros, con deducción de los gastos legales, que pertenecían al D. Francisco Frontera y Garau y que cobró el Juan y no ha contestado, se confirió traslado de la demanda y se emplazó mediante edictos al repetido Juan para que dentro de diez días compareciese en los autos personándose en forma, y no habiendo comparecido, á instancia de la parte actora, se acordó en providencia del 1.º del que sigue practicar un nuevo llamamiento señalándose la mitad del plazo antes fijado, ó sean cinco días, para personarse, pues de no efectuarse le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Cumplido, pues, lo mandado, y al fin indicado, se publica éste en Palma de Mallorca á 2 de Junio de 1918. — Ignacio de Lecea. — Ante mí, Sebastián Gase. JO—164

POSADAS

D. Adolfo Gómez-Camínoro y Mora, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía Judicial, la busca y rescate de la caballería, enses y aves que al final se reseñan, hurtadas el día 11 del actual del término de Puerto Palmara á Salvador Caro Vidal, de aquellos vecinos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Reseña de la caballería, enses y aves.

Una burra rucio, de tres años, con la crin larga, recién acuada, algo les de la cutata, con aparejo y serón de esperto.

Tres gallinas, dos blancas y una pintada.

Dado en Posadas á 20 de Mayo de 1918. Adolfo Gómez Camínoro. — El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—6668

D. Adolfo Gómez-Camínoro y Mora, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía Judicial la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día 3 del actual del término de Hornachuelos, á Angel Silos Martínez y á Federico Fernández Muñoz, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este

Juzgado, con sus tenedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las cordas.

Dos cordas negras, de unos seis á siete meses y con un peso aproximado de 12 arrobas, una corda y otra pelona, señaladas en ambas orejas, la derecha rasgada y rabisaco y la izquierda rabisaco también de la parte posterior.

Dado en Posadas á 9 de Junio de 1918. Adolfo Gómez Camínoro. — El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—7707

D. Adolfo Gómez-Camínoro y Mora, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía Judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 6 al 7 del actual del término de Posadas, á D. Ildefonso Serrano Guzmán, de estos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una mula de treinta meses, de buena alzada, castaño obscura, hierro I S en la nalga izquierda, y en la derecha el de El Fénix Agrícola, letra V, número 4.

Dado en Posadas á 9 de Junio de 1918. Adolfo Gómez Camínoro. — El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—7708

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Fernando Badía y Gandarias, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á Rufino González Toribio, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Gijón, calle Numa Galindo, número 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en la causa que lo instruye por estafa con motivo de haber viajado en ferrocarril desde Puerto Real á esta ciudad, el día 5 de Marzo último, desprovisto de billete, cuyo importe doble de una peseta 20 céntimos se negó á satisfacer; previniéndose que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Puerto de Santa María, 8 de Junio de 1918. — El Juez, Fernando Badía. — El Secretario, P. H., José González Díaz. JO—7758

D. Fernando Badía y Gandarias, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, se cita á José López Serrano, José Peralta Vallés y José Romero Expósito, que eran vecinos de Puente de Santa Marta y Arcos de la Frontera, respectivamente, y cuyos domicilios actuales se ignoran, para que el día 15 de Julio próximo, á las nueve, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, y como testigos asistan al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, por estafa, contra José Álvarez Lorda y otros; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiera lugar en Derecho.

Puerto de Santa María, 11 de Junio de

1918.—El Juez, Fernando Ruffa.—El Secretario: P. H., José González Díez.

JO—7759

RONDA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y ocupación del semoviente que luego se reseña, y á la detención de sus poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 96 del corriente año sobre hurto de dicho semoviente á Pedro Gutiérrez Hildalgo.

Señas.

Una yegua de tres años, castaña obscura, de 1.46 metros de alzada, lucero borroso y unos pechos blancos en los posteriores, asegurada por la Compañía Agrícola Española.

Ronda, 8 de Junio de 1918.—Manuel Heredia. JO—7769

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Pedro Martínez y Martínez del Campo, Juez de instrucción del partido de San Felú de Llobregat.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 62 de este año, sobre hallazgo del cadáver de una mujer el día 2 del actual en un campo del término de Cornellá de Llobregat, que aparece tener de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, cabello canoso, frente hundida, nariz aguileña, boca grande, estatura regular, vistiendo modestamente, pañuelo negro de algodón en la cabeza, manteleta negra en la espalda, blusa de algodón negra, corsé estropeado, camisa de algodón blanca, llevaba tres dentales, dos de negro y uno con listas negras y blancas; tres faldas, dos negras y una blanca y negra; un refajo, dos calcetines en cada pié y alacargatas blancas, pañuelo de algodón blanco y uno de hilo con un bordado al relieve con las islas bordadas que dicen María; se cita á los parientes más próximos de dicha mujer y á cuantas personas puedan declarar acerca de la identidad de la misma y las causas de la muerte, para que comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten cuál sea su residencia, dentro del término de ocho días, para recibirles declaración y ofrecer el procedimiento á dichos parientes, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio procedente en Derecho.

San Felú de Llobregat, 5 de Junio de 1918.—Pedro Martínez. JO—7710

SEVILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en sumario pendiente por coacciones á D. Juan Miguel Pizarro, se ha mandado citar en forma, por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Tristán Rivas, cuyo actual paradero se ignora, y que se dice tuvo su última residencia en la villa de la Rincónada, de esta provincia, ó en su término municipal, en donde se dice ejercía el cargo de Guardia jurado; y se cita para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, el día hábil más próximo posible, y hora de las diez de su mañana, por ante la Escribanía del actuario, para que preste declaración en el referido sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para que conste, exhibiendo con lo mandado y tenida la debida publicidad y llegue á conocimiento del José Tristán Rivas con el fin expresado, expido la presente que llevo en Sevilla á 11 de Mayo de 1918.—El Secretario, Antonio Verges. JO—6671

TAFALLA

D. Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de D.^a Marta Terrán con Expósito, viuda, sin descendientes, de sesenta y seis años de edad, natural de la Casa Materna de Pamplona, la cual falleció en la villa de Berbuizana, en 23 de Febrero último, donde tenía su domicilio, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibiéndolos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tafalla á 10 de Junio de 1918. El Juez de primera instancia, Amador Molina.—D. S. O., Francisco Javier Erras. JO—168

TAMARITE

D. Juan Clemente González Ballea, Juez de instrucción de Tamarite y su partido.

Hago saber: Que existiendo en este Juzgado los objetos y ropas que á continuación se detallan, hallados el día 17 de Febrero último en la catástrofe ferroviaria de Binéfar, se llama por el presente á los que se crean con derecho á los mismos, para que comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles entrega, en calidad de depósito, siempre que acrediten la preexistencia y pertenecerles tales objetos.

De la pertenencia de Obdolio Sánchez: Un escapulario del Corazón de Jesús, dos medallas de aluminio, una cartera de tela color ocre, con ribetes de badana, conteniendo: una cédula personal expedida á nombre de Manuel Cortés Moreno, un billete kilométrico á nombre de Manuel Cortés Moreno y Carmen Alvarez de Cortés, un tubo de aspirina; una caja píldoras Pilla, un tarjetero con varias tarjetas, un peine, una boquilla de sbarbar para pitillos y un pañuelo nuevo de seda negro.

De Sebastián Sierra: Un reloj níquel con cadena metal dorado, dos libritos de apuntes, un recordatorio, una navaja, dos llaves pequeñas, un reloj níquel con cadena, el reloj lleva las iniciales R. S., y dos pañuelos de bolsillo blancos.

De Bartolomé Javiere: Un bolsillo de cuero con una sortija de metal dentro, una navaja y la cédula personal á nombre del mismo.

De José López: Un tarjetero verde con varias tarjetas y billetes del ferrocarril.

Objetos de ignorada pertenencia.

Una corbata raso seda negra con pintas verdes, un reloj níquel con cadena de oro bajo y monedero de plata adherido á dicha cadena, una cadena de plata y un reloj níquel, otro reloj metal blanco labrado y una llave de pequeñas dimensiones, un pantalón y chaleco nuevos de pana color café, dos pañuelos de bolsillo blancos, también nuevos, una libreta de apuntaciones en blanco, con tres portales, y una capaza de palma para llevar viandas, un tapabocas nuevo de cuadros encarnados y negros, otro en buen uso de cuadros amarillos encarnados y negros, otro tapabo-

cas en mediano uso, obscuro con pintas de colores; otro tapabocas de varios colores, en mal uso; un abrigo en buen uso, de caballero, de lana obscura; unas alforjas de colores con un traje interior color gris, una camiseta color amarillo y una camisa nueva de ruyas negras, otras si-forjas, también en colores, en peor uso, sin nada en las bolsas; una bufanda obscura en buen uso, un pantalón y americana color gris obscuro, de lana, en mal uso; una americana de lana color obscuro, con franja de luto en la manga izquierda, en mediano uso; una camisa nueva de color rayado sin estrenar, una camiseta interior de lana, nueva; una camisa de luto rayada en mediano uso, una gorra de lana color obscuro, un portarropa en su vacío y un pañuelo grande para llevar ropa.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 12, de este año, me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Tamarite á 11 de Junio de 1918.—J. Clemente González.—Por su mandado: Marcelo Royo. JO—7769

TORRENTE

D. Rafael Bono y Pons, Juez de instrucción de la villa de Torrente y su partido.

Por el presente requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, ó individuos de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de los efectos y billetes que luego se expresarán, robados en la noche del 14 de Abril último de la casa del vecino de esta villa Rafael Comas Silla, deteniendo á los poseedores ilegítimos en cuyo poder se encontraren, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Los efectos de referencia son los siguientes:

Dos billetes del Banco de España de 500 pesetas.

Cuatro de 100 pesetas.

Uno de 50 pesetas.

Un collar de 70 perlas finas, en tres vueltas, con listas para abrocharlo.

Dos alfileres de oro, del pecho, con perlas.

Una cadena de oro para mujer.

Una aguja de oro para el pecho, con perlas.

Nueve sortijas de oro, de mujer, de diferente forma, con perlas y esmeraldas.

Un ramito de oro, de mano, con perlas.

Un rosario de oro macizo.

Una peineta de oro con perlas y diamantes.

Unos pendientes de oro con perlas y diamantes.

Un mantón de Manila, color negro.

Dos mantones pequeños de Manila, el uno color amarillento con rosas blancas, y otro color parduzco con ramos blancos también.

Seis pares de pendientes de oro de poco precio, entre ellos unas perlas antiguas y varias sortijas de mujer.

Torrente, 24 de Mayo de 1918.—Rafael Bono.—D. S. O., Victoriano N. Balaguer. JO—8865

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia de Diego Peribáñez Sánchez, vecino de Conquista de la Sierra, y que desapareció la noche del 26 de Abril último, de la dehesa Ca-

sitas. de este término, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 38.

Y si fuere habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una jumenta de ocho años, alzada 1.30 metros, pelo mohino, raya de mulo en las dos paletas y frontina; asegurada en El Félix Agrícola.

Trujillo, 11 de Marzo de 1918.—El Juez, Joaquín de Domingo.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Mediavilla.

JO—7762

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Manuel de Navasques y Sáez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y recate del semoviente que al final se reseña, que en la noche del 15 de Mayo le fué sustraído de la dehesa Valdelucia de este término, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una jumentarucia, obscura, parida, de regular alzada, cerrada, de la propiedad del vecino de San Vicente de Alcántara, Regino Oreja Lozano.

Dado en Valencia de Alcántara á 10 de Junio de 1918.—El Juez de instrucción, Manuel de Navasques.—P. S. M., Antonio H. Cepeda.

JO—7763

VALMASEDA

D. Luis Felipe Gómez y Fernández Mariscal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del Licenciado D. Ramiro López Rodríguez, se instruye sumario bajo el número 122 de orden del corriente año, por muerte de Victorino Díez Crespo, hijo de Eugenio y Juana, de veintiseis años de edad, casado con Paulina Sanz, jornalero y natural de Castillo de la Reina (Borja), ocurrida en el Hospicio Ciego, de Bilbao, á las dos y media de la tarde del 2 de Marzo último, á consecuencia de tétanos traumático; y mediante á que se ignora cuál sea el domicilio y actual paradero de referida Paulina Sanz, viuda del expresado finado Victorino Díez Crespo, se cita, llama y emplaza á la misma para que en el término de diez días, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este repetido Juzgado, con el fin de recibiría declaración por los extremos conducentes y hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley Procesal, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valmaseda, 24 de Mayo de 1918.—Luis Felipe Gómez.—El Secretario, Licenciado Ramiro López.

JO—6-67

Juzgados Municipales.

FUENCARRAL

D. Emilio Crespo López, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Fuencarral.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas, número 33 del año corriente,

seguido por hurto de una plancha de plomo de una casa, sita en Fuencarral, contra Santiago Cortés Cáceres, Patricio Uría Gómez y Manuel Ramos Izquierdo, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos por la falta de hurto que se perpetró á Santiago Cortés Cáceres, Patricio Uría Gómez y Manuel Ramos Izquierdo, á la pena de seis días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas por iguales partes en su rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Agüí.—Felipe Agüí.—Manuel Baena.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha de que doy fe.—Emilio Crespo.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma al dueño de una casa situada en Fuencarral y de la que á fines de Febrero de 1917 sustrajeron una plancha de plomo, y á los denunciados Santiago Cortés Cáceres, Patricio Uría Gómez y Manuel Ramos Iglesias, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente con el V.º E.º del señor Juez municipal en Fuencarral á 22 de Mayo de 1918.—El Secretario, Emilio Crespo.—V.º B.º: el Juez municipal, Ambrosio Agüí.

JO—7111

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, entre Victorina Corrales y Felipe Montero, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 9 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal, y los Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Pedro Méndez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Felipe Montero, conductor del carro número 165:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la pena de cinco pesetas de multa y costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación al condenado.

«Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gil.—Enrique Ortega.—Pedro Méndez.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Felipe Montero, expido la presente que firmo en Madrid á 30 de Abril de 1918.—Licenciado Mario Serratacá.

JO—7151

MADRID—HOSPICIO

En autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal, bajo el número 150 de orden del año 1918, por vejación, contra Nicolás García Méndez, se ha dictado la presente día, cuyo encabezamiento y parte dispositiva di en así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Marzo de 1918, el Tribunal

municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez, D. Eugenio Elices Gasset, y los Adjuntos D. Manuel María de Solance y D. Eligio Fernández de Vara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Nicolás García Méndez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Nicolás García Méndez, á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

«Notifíquese á Mariano Laguar Blasco esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices.—Manuel María de Solance.—Eligio Fernández de la Vara.»

Publicada en el mismo día de la fecha.

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Mariano Vázquez Blasco y le sirva de notificación en forma, se expide la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Marzo de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos.

JO—7184

En autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 334 de orden del presente año, por daños, contra Martín Marroquí Varela, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Abril de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez, D. Esteban Pinos y Sierra, y Adjuntos, D. Ramón Bustillo Alvarez y D. Francisco Martínez Montero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Martín Marroquí Varela de la otra, como demandado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Martín Marroquí Varela á la pena de ocho días de arresto menor, á que abone al denunciante la cantidad de una peseta como indemnización de los daños causados en el paraguas y al pago de las costas del presente juicio, y devuélvase dicho paraguas á Roque Gilmond, como parte del niño Santiago Gilmond, y en concepto de representante del mismo, y notifíquesele al Martín esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Pinos y Sierra.—Ramón Bustillo.—Francisco Martínez Montero.

«Publicada en el mismo día de su fecha.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Martín Marroquí Varela y le sirva de notificación en forma, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Abril de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos.

JO—7185

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.38 de orden del año 1918, contra Mariano Novo y Francisca Maroño, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Junio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Carmelo Donoso y D. Mateo Tejero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Novo Sánchez y Francisca Maroño Gómez, (a) la Blanca, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Mariano Novo Sánchez y Francisca Maroño Gómez, (a) la Blanca, á cada uno, á la pena de 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución al primero por medio de cédula, y á la segunda por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Carmelo Donoso.—Mateo Tejero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Francisca Maroño Gómez, (a) la Blanca, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 6 de Junio de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto Bueno, Luis Felipe Vivanco. JO—7615

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 772 de orden del año 1918, contra Francisco Rodríguez Langarica, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Rafael Sevilla y D. Pascual G. del Rivero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Rodríguez Langarica, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Rodríguez Langarica, á la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; devuélvase al perjudicado D. Aurelio Fernández, el disco sustraído; notifíquese esta resolución al primero por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, y luego que sea firme anótese esta sentencia en el libro especial de faltas de hurto, y remítase hoja relación de condena al Registro Central de penados.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe

ne Vivanco.—Carmelo Donoso.—Mateo Tejero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Rodríguez Langarica, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 6 de Junio de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto Bueno, Luis Felipe Vivanco. JO—7610

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 894 de orden del año 1918, contra Cándido Campos Benavente, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Junio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos don Carmelo Donoso y D. Mateo Tejero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Cándido Campos Benavente de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Cándido Campos Benavente, á la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Carmelo Donoso.—Mateo Tejero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Cándido Campos Benavente, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid á 8 de Junio de 1918.—El Secretario suplente Gregorio Esteban.—Visto Bueno, Luis Felipe Vivanco. JO—7607

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.128 de orden del año 1918, contra Luciano Fernández Suárez, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Junio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos don Carmelo Donoso y D. Mateo Tejero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luciano Fernández Suárez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Luciano Fernández Suárez, á la pena de seis días de arresto menor y 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado,

sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Carmelo Donoso.—Mateo Tejero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Luciano Fernández Suárez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 6 de Junio de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—7609

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 25 del año actual, por lesiones, contra Antonio Gallego Salas, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, D. Gabriel de Usera, y Adjuntos, D. Jesús Luengo y D. Pascual Blasco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Gallego Salas de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Gallego Salas á la pena de quince días de arresto menor por cada falta y pago de las costas por mitad, y se absuelve libremente á Alfonso Lozano Ayuga, declarando de oficio la mitad de las costas y notifíquese por edicto el fallo dictado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Jesús Luengo.—Pascual Blasco.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—G. Doval.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Antonio Gallego Salas, expido la presente que sello y firmo en Madrid á 7 de Junio de 1918.—El Secretario, G. Doval.—Visto Bueno, Gabriel de Usera. JO—7545

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en el año actual, bajo el número 428 de orden, por malos tratos, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Mayo de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, D. Gabriel Usera, y Adjuntos, D. Manuel Bordallo y D. Angel Pinós; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón Berga Llovet de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ramón Berga Llovet, á la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas, debiendo sufrir, caso de insolvencia,

cia, el apremio personal correspondiente, y notifíquese este fallo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Angel Piniés.—Manuel Bordallo.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—G. Duval.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Ramón Borja Llovet, expido la presente que sello y firmo en Madrid á 14 de Mayo de 1918.—El Secretario, G. Duval.—V.º B.º, Gabriel de Usera. JO—7141

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 316 de orden del año actual, por desobediencia contra Antonio Martínez García, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Mayo de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto de los señores Presidente, don Gabriel de Usera, y Adjuntos, D. Manuel Bordallo y D. Angel Piniés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Martínez García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Martínez García, á la pena de 25 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifíquese este fallo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Manuel Bordallo.—Angel Piniés.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—G. Duval.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Antonio Martínez García, expido la presente que sello y firmo en Madrid á 28 de Mayo de 1918.—El Secretario, G. Duval.—V.º B.º, Gabriel de Usera. JO—7652

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 409 de orden del año actual, por hurto, contra Pablo Palacios Ruiz, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Mayo de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, D. Gabriel de Usera, y Adjuntos, D. Manuel Bordallo y D. Angel Piniés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pablo Palacios Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pablo Palacios Ruiz á la pena de diez días de arresto por la falta de daños, y veinte días de arresto por la de hurto, indemnización de 15 pesetas y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Manuel Bordallo.—Angel Piniés.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—G. Duval.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á Pablo Palacios Ruiz, expido la presente, que sello y firmo en Madrid á 14 de Mayo de 1918.—El Secretario, G. Duval.—V.º B.º, Gabriel de Usera. JO—7140

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 368 de orden del año actual, por riña tumultuaria, contra Mariano Rodríguez Vaqueriza, Elisa Navas Maicas, María Martín Martínez, Dorotea Salinas Rivero é Isabel Martín González, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Mayo de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, D. Gabriel de Usera, y Adjuntos, D. Manuel Bordallo y D. Angel Piniés, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Rodríguez Vaquerizo, Elisa Navas Maicas, María Martín Martínez, Dorotea Salinas Rivero é Isabel Martín González de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mariano Rodríguez Vaquerizo, Elisa Navas Maicas, María Martín Martínez, Dorotea Salinas Rivero é Isabel Martín González á la pena de diez días de arresto menor á cada uno, represión y pago de las costas por quintas partes, notificándose este fallo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID á los dos primeros.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Manuel Bordallo.—Angel Piniés.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—G. Duval.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados, expido la presente, que sello y firmo en Madrid á 7 de Mayo de 1918.—El Secretario, G. Duval.—Visto bueno, Gabriel de Usera. JO—7547

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 449 de orden del año 1918, por

vejeción, contra Francisco Sánchez Mascará, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Mayo de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, D. Gabriel de Usera, y Adjuntos, D. Jesús Luengo y D. Pascual Blasco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Francisco Sánchez Mascará de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Sánchez Mascará á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas de juicio y debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos.

»Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Jesús Luengo.—Pascual Blasco.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—G. Duval.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Francisco Sánchez Mascará, expido la presente, que sello y firmo en Madrid á 7 de Junio de 1918.—El Secretario, G. Duval.—V.º B.º, Gabriel de Usera. JO—7544

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 196 de orden del año 1918, por vejación, contra Víctor Velázquez Hernández, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Marzo de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, D. Gabriel de Usera, y Adjuntos, D. Manuel Dochoo y D. Angel Villafranca, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Víctor Velázquez Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Víctor Velázquez Hernández á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y notifíquese el fallo por medio de edictos.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Manuel Dochoo.—Angel Villafranca.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—G. Duval.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á Víctor Velázquez Hernández, expido la presente, que sello y firmo en Madrid á 7 de Junio de 1918.—El Secretario, G. Duval.—V.º B.º, Gabriel de Usera. JO—7546